

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2025, de la Dirección general de Transparencia y Participación, por la que se conceden, para el año 2025, las subvenciones destinadas a las casas regionales de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana.

Mediante el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV núm. 9855, de 23.05.2024), se modificó la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprobaron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública (DOGV 7798, 06.06.2016), en adelante Orden 4/2016.

La participación ciudadana es competencia de la Presidencia de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en artículo 2 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV 9990, 22.11.2024), y del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV 9998 bis, 03.12.2024).

Mediante la Resolución de 10 de julio de 2025, se convocan, para el año 2025, subvenciones destinadas a las casas regionales de otras comunidades autónomas y a las casas nacionales de otros países en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 10153, de 17.07.2025).

Por la Resolución del 8 de agosto de 2025, del director general de Transparencia y Participación, se designaron los miembros de la comisión evaluadora prevista en el artículo 9 de la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública. Dicha comisión, reunida el 15 de septiembre de 2025, ha informado y ha propuesto la concesión y la denegación de subvenciones, con la cuantía correspondiente a cada entidad en el primer caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de Orden 4/2016, en la redacción que le da el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat, así como en la resolución de convocatoria de 10 de julio de 2025.

En la convocatoria se han presentado 35 solicitudes de entidades, de las cuales 28 corresponden a casas regionales, 6 a federaciones regionales y una a una casa nacional.

Todas las entidades presentadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria, siendo únicamente una de ellas excluida, por los motivos que se consignan en esta resolución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 10 de la Orden 4/2016, en relación con el apartado séptimo, letra b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, y con el apartado duodécimo de la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan, para el año 2025, subvenciones destinadas a las casas regionales de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

Primero

1. Conceder las subvenciones destinadas a las casas regionales de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana a las entidades que se citan en el anexo I de la presente resolución, por un importe total de ciento veintiocho mil trescientos treinta y tres euros (128.300,33 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G 01 05.02.02.112H00, línea S0176, Capítulo IV, de la ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.



En el citado anexo se detalla el importe concedido a cada una de las entidades admitidas en el trámite de presentación de las solicitudes, ya que, en virtud del resuelvo décimo de la solicitud, no será necesario aplicar tales criterios cuando el crédito disponible para una modalidad de subvención permita atender todas las solicitudes que, cumplidos los requisitos de la convocatoria, hubiesen sido admitidas en ella, ni es necesaria tampoco, en este caso, la intervención de un órgano colegiado para su valoración.

2. A tenor de lo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 10 de julio de 2025, segundo apartado, la subvención máxima será:

a) En la modalidad 1

– Para confederaciones y federaciones de casas regionales, de un máximo de 12.500 euros por proyecto.

– Para casas regionales consideradas individualmente, de un máximo de 2.500 euros por proyecto.

3. El importe global máximo establecido, en virtud del resuelvo cuarto de la Resolución de 10 de julio de 2025, para financiar estas subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo décimo, quinto apartado: en la modalidad 1 de subvención se distribuirá el crédito inicialmente destinando un 70 % a la submodalidad a); y un 30 % a la submodalidad b); y en el supuesto de que la cuantía económica destinada a una submodalidad no se agote íntegramente, el sobrante deberá ser aplicado a atender solicitudes de la otra submodalidad, sin poder en ningún caso ser aplicado a la otra modalidad de subvención.

Por tanto, el crédito inicialmente previsto quedaría distribuido de la siguiente forma:

– Confederaciones y federaciones (submodalidad a): de 130.000 euros, les corresponde el 70 %, lo cual asciende a 91.000 euros; sin embargo, a las cinco federaciones admitidas les corresponde un importe global de 62.500 euros, y, por tanto, queda un remanente de 28.500 euros, lo cual se aplicará a la submodalidad b).

– Casas regionales consideradas individualmente (submodalidad b): de 130.000 euros, les corresponde el 30 %, que asciende a 39.000 euros; no obstante, a dicha cantidad se le añaden los 28.500 euros sobrantes de la submodalidad a), y, por tanto, quedaría un importe global de 67.500 euros. Sin embargo, la cantidad resultante después de revisar las 27 solicitudes asciende a 65.800,33 euros; por tanto, quedaría un remanente de 1.699,67 euros.

Segundo

Cualquier entidad solicitante podrá renunciar a la subvención concedida con anterioridad al libramiento de su importe, de manera expresa y por cualquier medio que permita su constancia, y ello producirá los efectos previstos en el artículo 28.4, tercer párrafo, de la Orden 4/2016, en la redacción del Decreto 11/2024, de 17 de abril, siempre que dicha renuncia se produzca en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Tercero

La entidad que se relaciona en el anexo II ha quedado excluida del procedimiento por los motivos que se detallan.

Cuarto

Las entidades relacionadas en el anexo III han quedado desistidas del procedimiento dado que, fueron notificadas para subsanar sus solicitudes, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se les concedió un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la recepción de la pertinente notificación, con la finalidad de remitir la documentación preceptiva omitida, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de sus peticiones, previa resolución que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Quinto

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, como máximo, el día 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.7 y 30 de la Orden 4/2016, de aprobación de las bases reguladoras, y en los apartados decimotercero y decimocuarto de la Resolución de 10 de julio de 2025, por la que se efectúa la convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a justificar la totalidad de los gastos de las actuaciones.

3. Para efectuar el pago, las entidades beneficiarias de la subvención deberán ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y deberán presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la documentación detallada en el apartado decimocuarto de la Resolución de 10 de julio de 2025.

Sexto

Según lo previsto, en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 10 de julio de 2025, se efectuará la comprobación de la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas, mediante un control administrativo, sobre una muestra aleatoria correspondiente al 20 % de los proyectos subvencionados.

Séptimo

De acuerdo con lo establecido en el resuelvo decimotercero de la Resolución de 10 de julio de 2025, el pago de las subvenciones será único y se efectuará por medio de una transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud, una vez comprobada la documentación justificativa presentada.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 23 de octubre de 2025

(p. d. R 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

José Salvador Tárrega Cervera

Director general de Transparencia y Participación

ANEXO I			
ENTIDADES BENEFICIARIAS			
CASAS REGIONALES			
Expediente	NIF	Entidad	Importe a subvencionar (€uros)
TPCCRR/2 025/0017	G034408 64	CASA DE ANDALUCIA EN ALICANTE JUAN RAMON JIMENEZ	2.500,00
TPCCRR/2 025/0024	G467712 26	CENTRO CULTURAL ANDALUZ AMIGOS DEL SUR	2.500,00
TPCCRR/2 025/0001	G973871 38	CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0030	G406327 13	ENTIDAD CASTELLANO Y LEONESA CASA DE SORIA EN VALENCIA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0007	G962665 72	ASOC.CULTURAL ANDALUZA MISLATA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0033	V032341 19	CENTRO GALLEGO DE ALICANTE	2.500,00
TPCCRR/2 025/0004	G461184 36	CENTRO VASCO NAVARRO	2.500,00
TPCCRR/2 025/0027	G031470 55	CASA DE ANDALUCIA ALCOY	2.500,00
TPCCRR/2 025/0012	G985592 89	ASOC. CULTURAL ANDALUZA ALBORAYA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0026	G963921 21	ASOC. CULTURAL DE REQUENA AMIGOS DE ANDALUCIA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0011	G988552 32	CENT.CULT. ANDALUZ DANSART SILLA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0005	G531051 69	CASA CASTILLA-LA MANCHA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0008	G123413 50	CENTRO ASTURIANO DE CASTELLÓN	2.500,00
TPCCRR/2 025/0020	G967077 65	CASA DE ANDALUCIA EN GANDIA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0022	G120827 80	CENTRO ARAGONÉS DE CASTELLÓN	2.500,00
TPCCRR/2 025/0019	G463676 11	CASA DE ANDALUCIA DE LA HUERTA NORTE DE MASSAMAGRELL	2.500,00
TPCCRR/2 025/0006	G969160 85	ASOC.CENTRO CULT. ANDALUZ ALMUSSAFES	2.499,98
TPCCRR/2 025/0002	G461015 80	CASA DE ANDALUCIA EN VALENCIA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0031	G463869 67	CASA CULTURAL DE ANDALUCIA EN SAGUNTO PUERTO	2.500,00
TPCCRR/2 025/0032	G461037 84	CENTRO GALLEGO DE VALENCIA	800,35
TPCCRR/2 025/0014	G962244 56	CENTRO CULTURAL EL QUIJOTE AMIGOS DE LA CULTURA CASTELLANO MANCHEGA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0015	G973087 61	CENTRO CULTURAL ROCIERO ANDALUZ DE TORRENT	2.500,00



TPCCRR/2 025/0003	G123668 45	CENTRO GALEGO DE CASTELLO Y ATURUXO	2.500,00
TPCCRR/2 025/0009	G469462 81	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE TAVERNES BLANQUES	2.500,00
TPCCRR/2 025/0013	G466601 97	UNIÓN CULTURAL ANDALUZA BARRIO DEL CRISTO	2.500,00
TPCCRR/2 025/0023	G465777 97	CASA DE ANDALUCIA ASOC. CULT. DE SILLA	2.500,00
TPCCRR/2 025/0025	G127137 72	ASOCIACION CULTURAL FLAMENCA ANDALUZA DE VILA-REAL	2.500,00
NÚMERO TOTAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS: 27			65.800,33

FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE CASAS REGIONALES			
Expediente	NIF	Entidad	Importe a subvencionar
TPCCRR/2025/ 0018	G96096714	FEDERACION ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	12.500,00
TPCCRR/2025/ 0016	G97699409	FEDERACION CASAS ORIGINARIAS DE CASTILLA LA MANCHA	12.500,00
TPCCRR/2025/ 0021	V53629580	FEDERACION DE CASAS REGIONALES EN ALICANTE	12.500,00
TPCCRR/2025/ 0029	G54503339	FEDERACION CULTURAL DE ANDALUCIA AL SUR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	12.500,00
TPCCRR/2025/ 0010	G12812533	FEDERACION DE CASAS Y C. REGIONALES ESPAÑA EN CASTELLO	12.500,00
NÚMERO TOTAL DE FEDERACIONES BENEFICIARIAS: 5			62.500,00 €
TOTAL ENTIDADES BENEFICIARIAS			128.300,33 €

ANEXO II			
SOLICITUDES EXCLUIDAS			
Expediente	NIF	Entidad	Motivo
TPCCRR/2025/00 35	G06932602	ASOCIACION CULTURAL CASA DE PERÚ VALENCIA	MODALIDAD INCORRECTA
NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS: 1			

ANEXO III			
ENTIDADES DESISTIDAS			
Expediente	NIF	Entidad	Motivo
TPCRR/2025/002 8	G46761359	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA ALDAIA	FALTA DE ADECUADA SUBSANACION EN PLAZO
TPCRR/2025/00 34	G97971204	FEDERACION VALENCIANA DE CASAS REGIONALES DE ESPAÑA	FALTA DE ADECUADA SUBSANACION EN PLAZO
NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DESISTIDAS: 2			